



EXHORTO: MER/025/2009.

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SIEDO/UITA/047/2008

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

----- ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS. -----

--- En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 11:39 once horas con treinta y nueve minutos del día 06 seis de julio de 2009, dos mil nueve. -----

--- Se tiene por recibido el oficio número 4995, del veintitrés de julio de este año, que suscribió el licenciado Guadalupe Lucas Figueroa Robledo, Juez Sexto de lo Penal, en el que remite copias certificadas del expediente penal número 236/2001, instruida en

[redacted] por el delito de FRAUDE MAQUINADO, en perjuicio patrimonial de [redacted], por tanto agréguese

por separado dichas documentales para los efectos legales correspondientes, por ende y de conformidad a lo establecido, en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado

"A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2°, 3°, 45, 46 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación dicta el siguiente:-----

----- ACUERDA -----

--- ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código Adjetivo en la Materia, agréguese por separado el documento antes descrito al presente expediente, así como el cuadernillo consistente en el anexo V, expediente penal número 236/2001, constante dos tomos, a los autos de la presente indagatoria, para que en el momento procesal oportuno sean valoradas por la autoridad exhortante. -

----- CUMPLASE -----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] Ministerio Publico de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted signature]

[redacted signature]

DEO/SDA/ FO/22-NA

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEXTO DE LO PENAL
EXP. PENAL: 236/2001
OFICIO NUM. 4995

ASUNTO: Remite copias certificadas.

Santa María Ixcotel, Centro, Oax., julio 23 de 2009.



DE DERECHO
LITO Y
UNIDAD

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA
MESA DE EXHORTOS DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.

P R E S E N T E

En cumplimiento a su oficio número 288/2009, relativo a la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/047/2008 recibido en este Juzgado el día dieciséis de los corrientes, anexo al presente remito a Usted copias debidamente certificadas del expediente penal de número al rubro indicado, constante de dos cuadernillos, mismo que se instruye en este Juzgado en contra [REDACTED] no probable responsable en la comisión del delito de **FRAUDE MAQUINADO** cometido en perjuicio patrimonial de [REDACTED]

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL JUEZ SEXTO DE LO PENAL.

[REDACTED]



DE LA PRESIDENCIA
RECORDAR
SERVICIO
DE BÚSQUEDA DE
RECIBOS



EXHORTO: MER/025/2009.
AP. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

DE DERECHO
ELITO Y SERVICIO
UNIDAD.
ZADA DE
DESAPAREC

--- En la Población de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca siendo las 13:44 trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día 05 cinco de agosto de 2009, dos mil nueve. ---

--- Visto el estado que guarda el presente expediente en que se actúa, y del estudio de las constancias existenciales en la presente indagatoria, se advierte que hasta la fecha el Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, no ha dado total cumplimiento al requerimiento hecho mediante oficio número 207, del 12 de mayo de 2009, en el que se le solicita informe si en esa dependencia a su cargo, remita copias debidamente certificadas de las averiguaciones previa de números Av. Previa N. 338/OM/2003, radicada el 02 de enero de 2004, en el Municipio de Ocotlan, Oax., en contra de Gabriel Cruz Sánchez; Av. Previa No. 300/NOC/2004, acumulada con la 10220/SC/2004, radicada el 07 de diciembre de 2004, en contra de Gabriel Cruz Sánchez, y que al parece se encuentra reservada en la Subprocuraduria Av. Previas, con la Lic. Araceli Robles Vásquez; Av. Previa No. 20JP/1997, radicada el 19 de noviembre de 1997, en contra de Alberto Cruz Sánchez, en la Mesa VI Sector Central; Av. Previa No. 456/PM/2006, radicada el 01 de junio de 2006, en contra de Alberto Cruz Sánchez, en la Mesa I del Sector Central; Av. Previa No. 186/SPP/2004, radicada el 26 de julio de 2004, en San Isidro Apango, Municipio de San Pedro Pochutla, Oax., en contra de Andrés Reye; Av. Previa No. 769/PJ/1992, en contra de Gabriel Cruz Sánchez, en la que se libro Orden de Aprehensión el 12 de noviembre de 1992; Av. Previa No. 821/HC/1989, en la que se libro Orden de Aprehensión el 06 de febrero de 1990, en contra de Edmundo Reyes, sin embargo y para que el suscrito pueda dar cumplimiento a la autoridad exhortante, necesita recabar dichas documentales, ya que para el desahogo de las diligencias solicitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley antes invocada, se cuenta únicamente con cinco días para recabar las diligencias solicitadas en el acuerdo exhortatorio, término que a la fecha ha fenecido, por ende, resulta necesario apercibir al solicitante para que gire sus instrucciones a quien corresponda y remita a la brevedad posible la totalidad de las documentales en el párrafo antes citado directamente a la autoridad promovente, para que el suscrito este en aptitud de remitir el expediente cuestionado desde luego parcialmente diligenciado para no seguir demorando el trámite de la indagatoria de merito, ni mucho menos obstaculizar la pronta completa y debida procuración de justicia, y para no recaer en alguna de las causales de responsabilidad que prevé la Ley Orgánica de la Institución,

AL DE LA
SPECIAL
DE INDI
ADA
EN IN
1989

LA
SPECIAL

INVESTIGACIONES
DE LA

INVESTIGACIONES
DE LA

DE LA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

esto de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 53, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación dicta el siguiente:-----

----- ACUERDO -----

--- PRIMERO.- Por tanto, gírese oficio recordatorio al Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que de forma urgente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y remitan copias debidamente certificadas de las averiguaciones previas, Av. Previa No. 186/SPP/2004, radicada el 26 de julio de 2004, en San Isidro Apango, Municipio de San Pedro Pochutla, Oax., en contra de [REDACTED]; Av. Previa No. 769/PJ/1992, en contra de [REDACTED] Sanchez, en la que se libro Orden de Aprehensión el 12 de noviembre de 1992; Av. Previa No. 821/HC/1989, en la que se libro Orden de Aprehensión el 06 de febrero de 1990, en contra de [REDACTED], o en su defecto, informe por escrito directamente a la autoridad promovente el impedimento legal que tenga para dar cumplimiento a dicho requerimiento, ya que el suscrito está demorando el trámite del expediente en que se actúa, por la omisión del titular de la Subprocuraduría de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y para no obstaculizar la pronta completa y debida procuración de justicia deberá remitir dichas documentales directamente a mi similar Especializado en Delincuencia Organizada, ya que dicha documental resulta necesaria para la debida integración de la indagatoria de merito, esto en virtud de que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley antes invocada, se cuenta únicamente con cinco días para desahogar las diligencias solicitada por las autoridades exhortantes, por ende apercibido que en caso de no dar cumplimiento a dicho instrucción, se hará acreedor a una de las medidas de apremio contemplados en el artículo 44 fracción I del Código Adjetivo en la Materia, consistente en 30 días de salario mínimo vigente en el Estado, ya que con su omisión se está obstaculizando la investigación de un delito del Fuero Federal. -----

- SEGUNDO.- En consecuencia devuélvase el presente exhorto, relacionado la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, al licenciado Emigdio Arturo Morales García, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada en México, Distrito Federal, parcialmente diligenciado, por los razonamientos expuestos en el párrafo que antecede, y para los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO.- Y por ultimo hágase la anotación en el libro de gobierno que para tal efecto

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA



se lleva en estas oficinas, del presente expediente, como asunto concluido. -----

----- CUMPLASE -----

- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED]

Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que la final firman y dan fe. -----

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

----- DAMOS FE -----

[Handwritten signature] TESTIGOS DE ASISTENCIA

DERECHO HISTORICO Y SESIONALIDAD, DA DE [REDACTED] APARECIDAS

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
REC AL
MELINCL
DA
EN INVE
INVESTIGACIONES

INVESTIGACIONES

INVESTIGACIONES

DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.
Exhorto: MER/025/2009
Expediente: J.P. PGR/SIEDOQUETA/047/2009
Oficio No. 332/2009
DERECHO
YO Y SERVIDOR
IDAD.
DA DE INDEBIDA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Asunto: se solicitan documentales en vía de recordatorio

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, agosto 05 de 2009.

Subprocurador de Procesos en la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Oaxaca.

Presente.-

Cumpliendo el acuerdo dictado dentro del expediente de merito, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 20, 119, 120, 124, 125, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en alcance al diverso 271/2009, del 12 de mayo de 2009, pido a usted, atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y remitan con carácter de urgente, copias debidamente certificadas de las siguientes Averiguaciones Previas, instruidas en contra de **Gabriel Cruz Sánchez, Alberto Cruz Sánchez, Edmundo Reyes y Andrés Reyes**, y que se detallan:

- 1) Av. Previa No. 186/SPP/2004, radicada el 26 de julio de 2004, en San Isidro Apango, Municipio de San Pedro Pochutla, Oax., en contra de Andrés Reyes.
- 2) Av. Previa No. 769/PJ/1992, en contra de Gabriel Cruz Sánchez, en la que se libro Orden de Aprehensión el 12 de noviembre de 1992.
- 3) Av. Previa No. 821/HC/1989, en la que se libro Orden de Aprehensión el 06 de febrero de 1990, en contra de Edmundo Reyes.

Lo anterior en virtud de que hasta la fecha no han sido remitidas dichas documentales, o en su defecto, informe por escrito directamente a la autoridad promovente el impedimento legal que tenga para dar cumplimiento a dicho requerimiento, ya que el suscrito está demorando el trámite del expediente, por la omisión de la remisión de las documentales antes descritas, y para no seguir obstaculizando la pronta completa y debida procuración de justicia, deberá remitir dichas documentales directamente a mi similar Especializado en Delincuencia Organizada, ya que dichas documentales resultan necesarias para la debida integración de la indagatoria de merito, y como el suscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Adjetiva de la Materia, cuenta únicamente con **05 días** para diligenciar los exhortos remitidos por las diversas autoridades, término que ya feneció y para no incurrir en una causa de responsabilidad que prevé la Ley Orgánica de esta Institución.

Por tanto, hago hincapié, que de no dar cumplimiento al requerimiento hecho por esta autoridad, se le impondrá una de las medidas de apremio contemplados en el artículo 44 fracción I del Código Adjetivo de la Materia, consistente en una multa equivalente a **30 días** de salario mínimo vigente en el estado, ya que con su omisión se está obstaculizando la investigación de un delito del Fuero Federal.

Sin más por el momento, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.

LIC. [Redacted Signature]

DEO/SDA/EO/07-NA

Séptima Privada de Aldama Sur, No. 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71256

t/ (01951) 501 96 02. www.pgr.gob.mx

FONDOS FEDERALES
SERVIDOS A LA

REGISTRO

~~000135~~

134

Policia
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
COMISION NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

REMITENTE

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS. SÉPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR NÚMERO 203, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C. P. 71256

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN DE ARMAS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGO
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DESTINATARIO

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN MÉXICO AV. PASEO DE LA REFORMA # 75, 2° PLANTA BAJA, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 0630

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



135

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO y ACUERDO DE DILIGENCIA

DE DEPENDENCIA DE LA UNIDAD. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a 01 uno de septiembre de 2009 dos mil nueve, la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe

HACE CONSTAR

- En la fecha en que se actúa, se reciben los siguientes documentos:
 - Oficio SSP"A"/2357/2009, signado por el Subdelegado de Procedimientos Penales "A" dependiente de la Delegación Estatal en Guerrero, quien devuelve, refiere, diligenciado el exhorto PGR/GRO/CHLFAFE/14/2009; atento a lo anterior, esta Representación Social de la Federación, realiza un análisis de dichas constancias y determina: téngasele dando debido cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad federal al homologo exhortante y como lo solicita, envíese el acuse de recibo correspondiente.
 - Comunicación número 253/2009, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Única de Exhortos y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Delegación Estatal en Michoacán, quien al alcance del exhorto PGR/ME/MICH/030/2009 envía documentación relacionada para complementar la ya proporcionada; atento a lo anterior, esta Representación Social de la Federación, realiza un análisis de dichas constancias y determina: téngasele dando cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad federal al homologo exhortante y toda vez que lo requiere, envíese el acuse de recibo correspondiente.
 - Libelo número 1694, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, dependiente de la Delegación Estatal de Durango, quien devuelve, refiere, debidamente diligenciado el exhorto EXH/PGR/DGO/DGO.- INV/016/2009; atento a lo anterior, esta Representación Social de la Federación, realiza un análisis de dichas constancias y determina: téngasele dando cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad federal al homologo exhortante y como lo solicita, envíese el acuse de recibo correspondiente.
 - Ocurso número SP/MC/VIII/09212/2009, rubricado por el Subdelegado de Procesos dependiente de la Delegación Estatal de Oaxaca, quien remite copia certificada de la averiguación previa 186/SPP/2004, del índice de la agencia en San Pedro Pochutla, Oaxaca, así como del expediente 23/990 del índice del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial del Centro de Oaxaca, Estado de Oaxaca; atento a lo anterior, esta Representación Social de la Federación, realiza un análisis de dichas constancias y determina: agréguense dichas constancias a la indagatoria al rubro citada, y dado el volumen de las mismas, se ordena aperturar un cuaderno de anexos y agregar las mismas, lo anterior, para los fines a que haya lugar.
 - Oficio 1023/2009, firmado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Investigadora Uno, dependiente de la Delegación Estatal de Guerrero, con residencia en Ciudad Altamirano, quien devuelve, refiere, debidamente

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

DE LA REPÚBLICA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS. SERVICIOS A LA BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



136

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

DECRETO
TOY SERVICIO
IDAD.
DA DE SUB
SAPAREC
IA

diligenciado el exhorto PGR/GRO/ALT/DD/08/2009; atento a lo anterior, esta Representación Social de la Federación, realiza un análisis de dichas constancias y determina: téngasele dando cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad federal al Agente Similar Exhortante y como lo solicita, envíese el acuse de recibo correspondiente. - - -

En Comunicación número 9763/2009, firmada por la agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Única de Exhortos, dependiente del Subdelegado de Procedimientos Penales "C", adscritos a la Delegación Estatal de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, quien devuelve, refiere, debidamente diligenciado el exhorto PGR/MEX/NEZA-EXH/49/2009; atento a lo anterior, esta Representación Social de la Federación, realiza un análisis de dichas constancias y determina: téngasele dando cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad federal a la Agente Similar Exhortante y como lo solicita, envíese el acuse de recibo correspondiente. - - -

En virtud de lo antes referido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción, 1, 3, 4, 7, 8 y 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en vigor, esta Representación Social de la Federación, tiene a bien dictar el siguiente: - - -

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agregan a la presente averiguación previa para que surta sus efectos legales procedentes los oficios SSP/A/2357/2009, 253/2009, 1694, SP/MC/VIII/09212/2009, 1023/2009 y 9763/2009 en comento. - - -

SEGUNDO. Como esta ordenado en líneas anteriores, envíeseles el acuse correspondiente, para los efectos legales procedentes. - - -

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con dos testigos de asistencia que firman y dan fe. - - -

DAMOS FE



DE LA REPÚBLICA
CALIZADA EN
INDUENCIA
ESTIGACIÓN
O DE ARMAS

Testigo de asistencia.	Testigo de asistencia.
[redacted]	[redacted]



DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA

BÚSQUEDA DE
ARMAS

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "A"



PGR

OFICIO No.: SPP"A"/2357/2009.

ASUNTO: Se remiten diligencias

Chilpancingo, Gro., 13 de agosto de 2009.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
MEXICO, D.F.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 78, 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **SIEDO/UEITA/1901/2009**, derivado de la averiguación previa **A.P.PGR/SIEDO/UEITA/047/2008**, adjunto al presente le remito las diligencias practicadas dentro del exhorto PGR/GRO/CHLFAFE/14/2009.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "A"

PROCURADOR GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
SUBDELEGACION
PROCEDIMIENTOS PENALES "A"
CHILPANCINGO, GRO.

[Redacted Signature]



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE TRAFICO DE ARMAS

C.c.p. [Redacted] delegada Estatal de la Institución.- Para su superior conocimiento y en atención al oficio número DEGRO/0892/2009.- Presente.

uma

RECEBIDO
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
MEXICO, D.F.

PGR
CHLFA

138

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

000139

REPUBLICA
DERECHOS
Y SERVICIO
AD.
DE BÚSC
PARECID
TEAM



DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"
AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS PREVISTOS EN
LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
EN DELINCUENCIA
ZADA.
IALIZADA EN
DE TERRORISMO

ORIGINAL

NUMERO DE EXHORTO.	PGR/GRO/EXH/CHLFAFE/14/2009
DENUNCIANTE	
INCULPADO	
DE LA REPUBLICA PECIALIZADA EN DELITO	
FECHA DE INICIO	04 DE MARZO DEL AÑO 2009.

OBSERVACIONES:

AL DE

Y SERVICIO
AD.
DE BÚSC
PARECID

AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

PGR/GRO/EXH/CHLFAFE/14/2009.

ACUERDO DE INICIO

Chilpancingo, Guerrero, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 04 cuatro de febrero del año 2009, dos mil nueve.

Téngase por recibido el oficio número SPP"A"/564/2009, de fecha tres de febrero del presente año, suscrito por el Licenciado [redacted] Subdelegado de Procedimientos Penales "A" mediante el cual remite el oficio DEGRO/892/2009, firmado por el Licenciado [redacted]

[redacted] Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Guerrero, mediante el cual envía a esta Agencia Especializada en Delitos Previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el oficio No. SIEDO/UEITA/1901/2009, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve, firmada por el Licenciado Emigdio Arturo Morales García, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en investigación de Terrorismo, Acopio y Trafico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en México Distrito Federal, con la finalidad de que se realicen diligencias en vía de exhorto consistentes en: 1.- Se giren oficios a todas las subsedes de la Delegación a su digno cargo, a fin de que en cada una de ellas se ordene a los Agentes Federales de Investigación adscritos, la localización y presentación de Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo, alias Antonio Montaña Torres con fecha de nacimiento 24 de marzo de 1952 y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya, con fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1949, quienes tienen actualmente el carácter de desaparecidos. 2.- Se gire oficio al Registro Civil del Estado y/o de los Municipios que lo conforman, a fin de obtener cualquier antecedente registral (actas de nacimiento, defunción, matrimonio, registro de hijos) o nombre de Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya. 3.- Se giren oficios al Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado y/o Catastros Municipales a fin de obtener cualquier inmueble o comercio registrado a nombre de Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo, alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya. 4.- Se gire oficio a la Procuraduría General de Justicia del Estado a fin de conocer si existen antecedentes de averiguaciones previas, actas circunstanciadas o cualquier otro registro en el que aparezcan Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya. 5.- Se gire oficio a la Dirección de tránsito de todos los municipios a fin de conocer si existen licencias de manejo, vehículos registrados o multas de tránsito en contra de Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo, alias Antonio Montaña Torres y de Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y/o Andrés Reyez Amaya. 6.- Se gire a la AFI, orden de investigación a efecto de ubicar en hospitales, servicios médicos forenses, unidades de rescate en cualquier lugar, antecedentes de Gabriel Alberto

REPUBLICA
DIGNIDAD
SERVICIOS A LA
BUSQUETA
CERCA
3
UNIDAD
MEXICANA
PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
GUERRERO

DE LA
AGENCIA
INVESTIGADORA
ESPECIALIZADA
EN DELITOS
PREVISTOS EN
LA LEY FEDERAL
DE ARMAS DE
FUEGO Y
EXPLOSIVOS
SERVICIOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
DIGNIDAD
DE LOS
CIVILES